

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IJA" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TECNICO, EL MAESTRO XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "EL MUNICIPIO ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LICENCIADO OMAR CERVANTES RIVERA, SECRETARIO GENERAL Y EL MAESTRO MIGUEL OSBALDO CARREON PEREZ, SINDICO MUNICIPAL; CONVENIO QUE "LAS PARTES" ESTAN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

**1.- Declara "EL IJA" por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:**

**1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con una autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.**

**2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.**

3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28,62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tienen la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

4.- Es atribución del Director General, representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

5.- Para los efectos derivados de este instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León número 316, esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de la Capilla de Jesús), código postal 44200, Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara **"EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"**, por conducto de su Presidente Municipal que:

1.1.- Es un municipio libre, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

1.2.- Están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 10 y 48, fracción VI, 52 fracción II y 61 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.3.- En este acto es representado por el Presidente Municipal, acompañado del Secretario General y el Síndico Municipal.

1.4.- En fecha 12 de noviembre del año 2018, **"EL IJA"**, otorgó a la PROCURADURIA SOCIAL DEL MUNICIPIO DEL TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; la acreditación número 177, como Centro Público de Prestación de Servicios de Métodos Alternos de solución de Controversias, mismo que se ubica en calle Higuera número 145, colonia Centro en dicho municipio. Además, se otorgó la certificación de los prestadores de servicio a quienes laboran en

dicho centro y se REFRENDO su ACREDITACION mediante la Resolución Número **RES-REF-ACR-DIR-034/2023** de fecha **30 de junio del 2023** y con una vigencia del **06 de Julio del año 2023 dos mil veintitrés al 05 cinco de Julio del año 2025 dos mil veinticinco** .

**1.5.-** Cuenta con los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

- I. Establecer los principios, bases, requisitos y las formas de acceso de las personas físicas y morales a los procedimientos de métodos alternativos para la solución de controversias; y
- II. Establecer los lineamientos del procedimiento administrativo respecto de infracciones no flagrantes.

**1.6-** En relación con métodos alternos por aplicar en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco:

I. Conservar el derecho que todo habitante del municipio tiene por disfrutar de un ambiente social armónico y pacífico, solucionando los conflictos que surjan en la sociedad a través del dialogo adecuado, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad; y

II. Establecer a través de métodos alternos de solución de conflictos la prevención de controversias susceptibles de convenio o transacción, la prevención de la comisión de infracciones administrativas y la cultura cívica; todo lo anterior con la finalidad de que, entre las autoridades y los particulares se asuma la responsabilidad de conservar la armonía en las relaciones sociales.

**1.7.-** Para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones, el edificio que ocupa la Procuraduría Social y Centro Público de Prestación de Servicios de Métodos Alternativos Numero 177, localizado, en la calle Higuera número 145, colonia Centro, código postal 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.- Como consta en el REFRENDO de su Acreditación de fecha **30 treinta de Junio del año 2023 dos mil veintitrés “EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”**, designo ante el **INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**; al **DIRECTOR GENERAL ADJUNTA DE JUSTICIA CÍVICA JOSÉ JOEL GARCÍA CHÁVEZ** como Director del Centro Publico de Prestación de Servicios Número 177, Procuraduría Social del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con todas las facultades y responsabilidades inherentes, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas y modificadas en forma alguna.

Expuesto lo anterior, las partes están conformes en celebrar el presente convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

### CLAUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales, sobre las cuales **“LAS PARTES”**, realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

**SEGUNDA.** **“LAS PARTES”** acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **“LAS PARTES”**, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO;** facilitará sin costo alguno al Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco, sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de paz, previo acuerdo entre las partes.

De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de constar con página electrónica, **EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO,** otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de paz.

**TERCERA.** Mediante la celebración de convenios específicos se determinan las acciones a emprender, se elaboran programas y proyectos que precisaran las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasaran a formar parte del presente Convenio General.

**CUARTA.** De igual forma **"LAS PARTES"** convienen en regular mediante un convenio específico, lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollan, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad Intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**QUINTA.** **"LAS PARTES"** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes, a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional, con respecto de cualquier información propia de cualquiera de **"LAS PARTES"**, que sea considerada como reservada y/o confidencial, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato, que se considere reservado

o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

**SEXTA. “LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**SEPTIMA.** El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuara en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o la haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles, patronos sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas, asume las responsabilidades que por dicha relación les correspondía.

**OCTAVA.** El presente convenio entrará en vigor una vez que sea aprobado por el **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO** y tendrá una vigencia hasta el día **30 de septiembre del 2024**. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

**NOVENA.** El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de **“LAS PARTES”** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DECIMA. “LAS PARTES”** manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que, de aportar algún dato falso el convenio, carecerá de toda validez, del mismo modo se realizaran todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en

caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta de mutuo acuerdo.

**DECIMA PRIMERA.** Leído el presente instrumento, enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance da cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de **Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco** el día **25 veinticinco de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.**

**“EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.”**



---

**INGENIERO SALVADOR ZAMORA ZAMORA.**  
Presidente Municipal.



---

**LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**  
SECRETARIO GENERAL



---

**MTRO. MIGUEL OSBALDO  
CARREÓN PÉREZ**  
SINDICO MUNICIPAL



---

**DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA  
LECUONA**  
DIRECTOR GENERAL

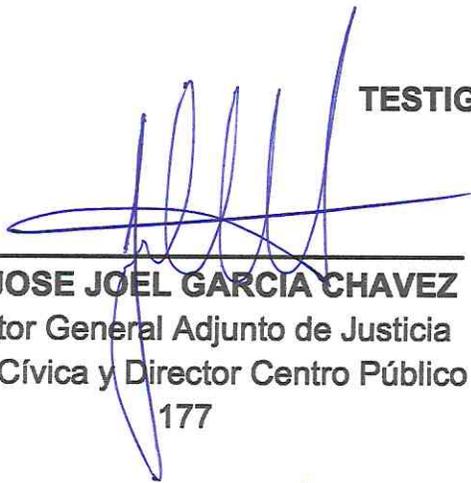
**“EL IJA”**



---

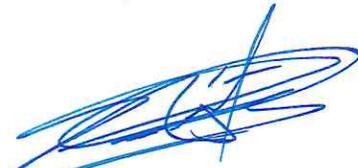
**MTRO. XAVIER MARCONI  
MONTERO VILLANUEVA.**  
SECRETARIO TÉCNICO

TESTIGOS:



---

**LIC. JOSE JOEL GARCIA CHAVEZ**  
Director General Adjunto de Justicia  
Cívica y Director Centro Público  
177



---

**LIC. NESTOR GRANADOS FLORES**  
Director General de Protección Ciudadana



Esta hoja de firmas forma parte del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO y EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO**-----



SIN TEXTO